

Consideraciones

- Sólo puede solicitarla la **madre** o el **padre trabajador** en el consultorio de la especialidad, hospitalización y/o urgencias.
- La expide exclusivamente el médico especialista tratante.
- Puede otorgarse para dar acompañamiento sólo durante los periodos críticos de la enfermedad: hospitalización, quimioterapia, radioterapia y/o cuidados paliativos.
- No podrá ser solicitada por ambos cuidadores derechohabientes en un mismo periodo.
- La solicitud debe realizarse dentro de los primeros tres días naturales después del inicio del tratamiento u hospitalización (no hay retroactividad).
- Se puede solicitar hasta por 28 días consecutivos, con posibilidad de renovación, siempre y cuando la acumulación de periodos no exceda 364 días a lo largo de un lapso de tres años.
- Se debe conservar la copia del formato de solicitud de la primera licencia tramitada; es un requisito para pedir el Subsidio por Cuidados Médicos Oncológicos.

Requisitos

- Ser madre o padre trabajador vigente en la modalidad que incluya seguro de salud (excepto en continuación voluntaria en el régimen obligatorio).
- Que el paciente sea menor de 16 años y su registro afiliatorio se encuentre vigente.

ISSSTE

Dr. Gustavo Reyes Terán
Director Médico

Mtro. Felipe de Jesús Zermeño Núñez
Director Jurídica

Lic. Rocío del Piar Villarauz Martínez
Directora Estratégico de Información
Supervisión y Evaluación

Mtro. Juan Gerardo López Hernández
Director de Prestaciones Económicas,
Sociales y Culturales

Lic. José Rodrigo Ávila Carrasco
Director de Oficinas de Representación

Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez
Director de Incorporación, Recaudación e
Inversiones

Lic. Omar Butrón Fosado
Director de Administración y Finanzas



GOBIERNO DE
MÉXICO



Subsidio por Cuidados Médicos Ocológicos

Es un apoyo económico del 60% de tu sueldo cotizable que puedes solicitar por una o más Licencias por Cuidados Médicos Oncológicos expedidos durante el año en curso.

FamiliaISSSTE